

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, al despacho la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por ARELIS GARCIA VALDEZ contra JHON ALEXANDER GOMEZ ACOSTA, Le informo que la misma fue inadmitida por auto de fecha 8 de noviembre de 2022, notificada por estado No. 061 de fecha 10 de noviembre de 2022, y la misma no fue subsanada y el termino para ello se encuentra vencido. RAD:13052-4089-001-2022-00629-00. Provea.

Arjona, febrero 3 de 2023

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por ARELIS GARCIA VALDEZ contra JHON ALEXANDER GOMEZ ACOSTA, Le informo que la misma fue inadmitida por auto de fecha 8 de noviembre de 2022, notificada por estado No. 061 de fecha 10 de noviembre de 2022, y la misma no fue subsanada y el termino para ello se encuentra vencido por lo cual el juzgado;

RESUELVE

1.- Rechácese la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENOR presentada por ARELIS GARCIA VALDEZ contra JHON ALEXANDER GOMEZ en Virtud que la misma no fue subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

